CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CP-095 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y YESSICA KATHERINE OROZCO GOMEZ

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 49) literal e) del Acuerdo No. 010 de 2026–Estatuto General- y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra parte, **YESSICA KATHERINE OROZCO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.274.134 expedida en la cuidad de Pamplona, (Norte de Santander) residenciada en carrera 14c número 13-20 Villa Emma, correo electrónico: yeka1394@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través de la docente titular-programa regionalización menciona que *"...* Actualmente el Instituto cuenta con la aprobación mediante Resolución No 003080 del 18 de marzo 2024 para el programa de ***Tecnología en Gestión de Mercadeo*** para el Departamento Norte de Santander: Pamplona, Toledo, Cúcuta, Ocaña, El Tarra, Sardinata, Salazar, Tibú, para el Departamento de Bolívar en San Pablo y Santa Rosa; En el departamento del Magdalena en el municipio de Fundación; Departamento del Cesar: Municipio de Pueblo Bello; Departamento de Arauca, municipio de Tame*; mediante Resolución No. 2265 del 15 de febrero de 2023 fue otorgado RC para el programa de* ***Tecnología en Gestión Empresarial*** para el Departamento Norte de Santander: Pamplona, Toledo, Cúcuta, Ocaña, El Tarra, Sardinata, Salazar, Tibú, para el Departamento de Bolívar en San Pablo y Santa Rosa; En el departamento de Santander para el municipio de San Vicente de Chucurí y Cimitarra; *mediante Resolución No. 003559 del 22 de marzo de 2024 fue resuelta la solicitud de RCU para el programa de* ***La Tecnología en Procesos Agroindustriales*** con aprobación para Departamento Norte de Santander para el municipio de Toledo, Pamplona, El Tarra y Tibú , para el departamento de Bolívar en el municipio de Santa Rosa, Departamento de Santander para el municipio de San Vicente de Chucurí y para el departamento de Arauca, el municipio de Saravena y mediante Resolución No. 003291 del 27 de febrero 2025 *fue otorgado RC para el programa* la ***Tecnología en Gestión Comunitaria*** para el Departamento Norte de Santander: Pamplona, Toledo, Cúcuta, Ocaña, El Tarra, Sardinata, Salazar, Tibú, para el Departamento de Bolívar en San Pablo y Santa Rosa; mediante la Resolución No. 009239 del 1 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado único por modalidad al programa ***Tecnología en Deportes*****,** con lugar de desarrollo en Pamplona (Norte de Santander) y Centros Tutoriales en Tame (Arauca), La Jagua de Ibirico (Cesar) y Cimitarra (Santander), el programa fue autorizado para ser ofertado en las modalidades híbrida (presencial–virtual) e híbrida (a distancia–virtual); mediante la Resolución No.

009239 del 1 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado único por modalidad el programa de ***Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*****,** articulado por ciclos propedéuticos con el programa de ***Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo,*** con lugar de desarrollo en Pamplona (Norte de Santander) y Centros de Atención Tutorial en Tibú (Norte de Santander), Arauca (Arauca) y La Jagua de Ibirico (Cesar), el programa fue autorizado para ofertarse en las modalidades presencial y a distancia, mediante la Resolución No. 009232 del 1 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo primero, *aprobó* el programa de ***la Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo,*** articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El programa tiene como lugar de desarrollo Pamplona (Norte de Santander) y Centros de Atención Tutorial en Tibú (Norte de Santander), Arauca (Arauca) y La Jagua de Ibirico (Cesar); mediante la Resolución No. 009234 del 1 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional *otorgó registro calificado único* el programa de ***Tecnología en Gestión de Empresas Agropecuarias***, articulado por ciclos propedéuticos con el programa de ***Técnica Profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios,*** el programa tiene como lugar de desarrollo Pamplona (Norte de Santander) y Centros de Atención Tutorial en Saravena (Arauca), Arauca (Arauca), Sardinata (Norte de Santander), Agustín Codazzi (Cesar) y Cimitarra (Santander), Así mismo, fue autorizado para ofertarse en las modalidades presencial y a distancia; mediante la Resolución No. 009243 del 1 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional *otorgó registro calificado único al programa* ***Técnica Profesional en Procesos Administrativos Agropecuarios****,* con lugar de desarrollo en Pamplona (Norte de Santander) y Centros de Atención Tutorial en Saravena (Arauca), Arauca (Arauca), Sardinata (Norte de Santander), Agustín Codazzi (Cesar) y Cimitarra (Santander). Asimismo, el programa fue autorizado para ofertarse en las modalidades presencial y a distancia. Que para dar continuidad al programa de regionalización que se viene desarrollando en el ***Departamento Norte de Santander*** para los centros tutoriales: Toledo, El Tarra, Tibú, Salazar, Sardinata, Ocaña, lugar de desarrollo Cúcuta; ***Departamento de Santander***: Cimitarra, San Vicente del Chucurí; ***Departamento de Arauca***: Arauca, Saravena, Tame. ***Departamento del Magdalena:*** Fundación; Departamento ***de Bolívar***: San Pablo, Santa Rosa. ***Departamento del Cesar:*** Pueblo Bello, Agustín Codazzi, Río de Oro, la Jagua de Ibirico. Como se puede evidenciar, el Instituto en el desarrollo de la estrategia de Regionalización, cuenta con centros tutoriales ubicados en diferentes territorios del país, los cuales requieren de un acompañamiento permanente desde la sede principal Pamplona, para garantizar el adecuado funcionamiento de los trámites jurídicos que respalden la prestación del servicio educativo. Los centros tutoriales se encuentran bajo la coordinación y supervisión directa de las facultades académicas las cuales tienen la responsabilidad de custodiar el cumplimiento de las actividades académico-administrativas en cada uno de estos espacios de formación. En este sentido, resulta indispensable disponer de un apoyo jurídico que fortalezca la gestión institucional, facilite la articulación entre la sede principal, los centros tutoriales, las secretarías de educación departamental, las alcaldías municipales y otros actores externos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del programa de Regionalización y alineados a la misión institucional. Dentro de este acompañamiento se hace necesario brindar apoyo y la asesoría jurídica al programa de Regionalización, especialmente en la elaboración y asesoría documental, revisión, seguimiento, participación a donde haya lugar (Reuniones,

Visitas), proyección de convenios interinstitucionales, cartas de intención y demás instrumentos que permiten consolidar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para el fortalecimiento de la oferta académica del Instituto…*".* **2.** Que, revisada la Planta de Personal del ISER, se constata que el instituto no cuenta con personal profesional suficiente para brindar apoyo jurídico en la elaboración, revisión, suscripción y seguimiento de los convenios necesarios para la ejecución del programa de regionalización, así como en el desarrollo de las demás actividades legales requeridas para el fortalecimiento del programa institucional del Iser de Pamplona de conformidad con la constancia, 108-183 del 18 de agosto de 2026, emitida por la Profesional Universitario Gestión del Talento Humano. **3.** Que**,** se considera necesario y oportuno contratar los servicios profesionales de un abogado para brindar apoyo jurídico en la elaboración, revisión, suscripción y seguimiento de los convenios necesarios para la ejecución del programa de regionalización, así como en el desarrollo de las demás actividades legales requeridas para el fortalecimiento del programa institucional del ISER de pamplona por lo anterior se requiere de Profesional en derecho mínimo con dos meses de experiencia en actividades jurídicas. **4.** Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato de **YESSICA KATHERINE OROZCO GOMEZ,** satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que Permiten considerar que es la persona idónea para contratar. **5.** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Rector del ISER mediante oficio 100-210 del 20 de agosto de 2026, hace constar que una vez recibidas las ofertas y siendo la de menor valor, se solicita hoja de vida de la Señora **YESSICA KATHERINE OROZCO GOMEZ** y se observa que cumple con el perfil y su experiencia es idónea y competente para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Que el Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 08-18-001 de fecha 18 de agosto del 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGIONALIZACIÓN, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES LEGALES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL ISER DE PAMPLONA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y

entrabamiento que pudieran presentarse. **3).** Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. **4).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. **5).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **6).** Responder por la calidad del servicio suministrado. **7)** Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. **8)**. Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9)** De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones: Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a: a) Apoyar al Programa de Regionalización en la elaboración, revisión, ajuste y proyección jurídica de convenios interinstitucionales, cartas de intención, para la consolidación de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas. b) Apoyar la proyección de conceptos, comunicaciones, respuestas a peticiones, informes y demás documentos jurídicos requeridos para el desarrollo de las actividades del Programa de Regionalización. c) Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de los convenios y alianzas estratégicas, realizando las gestiones necesarias para su adecuada ejecución y proponiendo acciones de mejora cuando sea requerido. d) Acompañar en las diferentes actividades y reuniones programadas por el programa de regionalización. e) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que tenga relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga a: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema General de Seguridad Social, a través del supervisor. 4. Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre ISER y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS**

PARTES. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ LA SUMA de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CT incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL), proporcional al valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo único de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El contratista prestará sus servicios en el Lugar de desarrollo Pamplona del Instituto Superior de Educación Rural ISER, en la calle 8 # 8-155 Barrio Chapinero. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Vicerrector Académico. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08-18-001 de fecha 18 de agosto del 2026 expedido por el profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo,

procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el

permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO. DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato se suscriben por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se firma electrónicamente en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de generación: 20 de agosto de 2026